DEPENDENCIA ORDENADORA	SECRETARÍA GENERAL
DEPENDENCIA EJECUTORA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO No.	202401655
OBJETO	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y SST A LA OBRA QUE TIENE POR OBJETO EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**
CONTRATISTA	**CONSORCIO INTERGAVIMAVE**
VALOR INICIAL	**$1.148.808.864,00**
FECHA DEL CONTRATO	19 de julio de 2024
FECHA DE INICIO	09 de agosto de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de diciembre de 2024
FECHA SUSPENSION No. 1	25 de octubre de 2024
FECHA REINICIO No. 1	15 de noviembre de 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN No.2	20 de diciembre de 2024
FECHA DE REINICION No.2	20 de enero de 2025
FECHA DE SUSPENSION No.3	28 de enero de 2025
SUPERVISOR - CONTRATO	ING. MARIO SEGURA RODRIGUEZ

En Barranquilla, a los Veintiocho (28) días del mes de febrero de 2025 se reunieron los señores: **DANIELA SINNING ACUÑA** Representante legal del Consorcio INTERGAVIMAVE, **MARIO SEGURA RODRIGUEZ** como supervisión del contrato, con el objeto de suscribir la Ampliación No. 1 al acta de suspensión No.3 del contrato de interventoría No. 202401655, por el termino de veinte (20) días contado a partir del 1 de marzo de 2025, para lo cual se deja constancia de los siguientes hechos:

Que el 25 de febrero 2025, mediante oficio de referencia KCG-1-079 de asunto *"Solicitud de ampliación a la suspensión No. 3 del contrato de obra 202401450"* presentado por el contratista de obra Consorcio mejoramiento vial KCG, este establece solicitud de ampliación a la suspensión No. 3 por el término de (20) veinte días basando su requerimiento en que existieron una serie de situaciones y consideraciones que no han permitido culminar las actividades necesarias para la presentación de los documentos para el trámite de prorroga y adición que se listan a continuación:

1. “(…) Mediante acta de suspensión No.3, suscrita el 28 de enero de 2025, se formalizó la suspensión del contrato por un periodo de un (01) mes, con el propósito de permitir el análisis y ajuste de los documentos técnicos y financieros asociados a la modificación contractual”

2. “(…) Durante este período, hemos avanzado en la estructuración de la adición de recursos y en la prórroga del contrato. Sin embargo, aún nos encontramos con ustedes en proceso de revisión técnica de los Análisis de Precios Unitarios (APU), balances, memorias, planos, carteras topográficas, entre otros documentos esenciales para la validación y aprobación de la modificación contractual.”

3. “(…) Con el fin de evitar la ejecución de actividades sin el respaldo contractual adecuado, y dado que el proceso de ajuste aún no ha concluido, resulta necesario ampliar la suspensión del contrato por un período adicional”

Que el 26 de febrero 2025, mediante oficio de referencia M202408081-097-2024 de asunto “*Remisión viabilidad prorroga No.1 a la Suspensión No 3 Cto Obra 2024014050”* la interventoría estableció ante la entidad contratante concepto de aval y solicitud para gestar la formalización del acta de ampliación No.1 a la suspensión No 3 del contrato de obras 202401450 por el término de un (20) días.

Que el 28 de febrero 2025, virtud de las consideraciones expresas, se firma el acta de ampliación No.1 al acta de suspensión No. 3 del contrato de obras 202401450, por el término de un (20) días, contados a partir del 1 de marzo de 2025 y hasta el 20 de marzo de 2025 inclusive.

Por los motivos anteriormente expuestos y de manera consecuente con la formalización del acta de ampliación No. 1 al acta de suspensión No. 3 del contrato de obras 202401450, las partes convienen;

1. Suspender el contrato de interventoría 202401655 por un término de veinte (20) días contados a partir del 01 de marzo del 2025, esto es; hasta el próximo 20 de marzo de 2025 inclusive, teniendo como fecha para reiniciación el próximo 21 de marzo del 2025, comprometiendo reiniciaciones anticipadas de darse con antelación, surtido el cese de las motivaciones de la presente suspensión.

2. Que la nueva fecha de terminación en caso de surtirse el reinicio del contrato el próximo 21 de marzo del 2025, es el próximo 24 de marzo de 2025.

3. Que virtud de la presente suspensión, el contratista renuncia a cualquier reclamación por el tiempo transcurrido por la suspensión, y declara que no se causa erogación alguna.

4. Que virtud de la presente suspensión, El Contratista debe presentar ante la Compañía Aseguradora, la presente Acta para que las vigencias de los riesgos amparados sean actualizadas.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:

DANIELA CAROLINA SINNING ACUÑA Representante Legal
CONSORCIO INTERGAVIMAVE

MARIO SEGURA RODRIGUEZ
Subsecretario de vías - Supervisor
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ATLANTICO